



**UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO**  
**RECTORADO**

**RESOLUCIÓN N° 151-2021-R**  
Lambayeque, 31 de diciembre del 2021

**VISTO:**

El Oficio N° 680-2021-V-UNPRG/OGC, de fecha 31 de diciembre de 2021, presentado por el Dr. Walter Antonio Campos Ugaz, Jefe de la Oficina de Gestión de la Calidad, que hace llegar el Reglamento de Admisión y solicita sea presentado al Consejo Universitario para su respectiva aprobación.

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú señala que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico; y que las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.

Que, el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, y el artículo 9° del Estatuto de la Universidad señalan que el Estado reconoce la autonomía universitaria, la misma que es inherente a las universidades y se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la ley universitaria y las demás normas aplicables.

Que, el artículo 59.2° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, y el artículo 21.2° del Estatuto de la Universidad establece que el Consejo Universitario dentro de sus atribuciones dicta el reglamento general de la universidad, el reglamento de elecciones y otros reglamentos internos especiales, así como vigilar su cumplimiento.

Que, el artículo 98° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, y el artículo 85° del Estatuto de la Universidad, señalan que, la admisión a la universidad se realiza mediante concurso público, previa definición de plazas y máximo una vez por ciclo. El concurso consta de un examen de conocimientos como proceso obligatorio principal y una evaluación de aptitudes y actitudes de forma complementaria opcional. El Estatuto de cada universidad establece las modalidades y reglas que rigen el proceso ordinario de admisión y el régimen de matrícula al que pueden acogerse los estudiantes. Ingresan a la universidad los postulantes que alcancen plaza vacante y por estricto orden de mérito. Las universidades determinan el número de vacantes, con las siguientes excepciones:

98.1 Los titulados o graduados.

98.2 Quienes hayan aprobado por lo menos cuatro periodos lectivos semestrales o dos anuales o setenta y dos (72) créditos.

98.3 Los dos (2) primeros puestos del orden de mérito de las instituciones educativas de nivel secundario, de cada región, en todo el país.

98.4 Los deportistas destacados, acreditados como tales por el Instituto Peruano del Deporte (IPD).

98.5 Los becados por los Programas Deportivos de Alta Competencia (PRODAC) en las universidades privadas societarias.

98.6 Las personas con discapacidad tienen derecho a una reserva del 5 % de las vacantes ofrecidas en sus procedimientos de admisión.

En los casos previstos en los incisos 98.1 y 98.2 los postulantes se sujetan a una evaluación individual, a la convalidación de los estudios realizados en atención a la correspondencia de los sílabos, a la existencia de vacantes y a los demás requisitos que establece cada universidad.

Las universidades están obligadas a cumplir lo dispuesto en las leyes especiales sobre beneficios para la admisión a la universidad; y pueden establecer otras formas de acceso conforme a ley.

Que, el artículo 86° del Estatuto, señala que la universidad puede celebrar acuerdos con instituciones de educación superior para la determinación de la correspondencia de los sílabos.

Que, el artículo 87° del Estatuto, establece que las personas que hayan sido condenadas por el delito de terrorismo o apología al terrorismo en cualquiera de sus modalidades están impedidas de postular en el proceso de admisión a las universidades públicas.

Que, mediante Oficio N° 680-2021-V-UNPRG/OGC, de fecha 31 de diciembre de 2021, el Dr. Walter Antonio Campos Ugaz, Jefe de la Oficina de Gestión de la Calidad, hace llegar el Reglamento de Admisión y solicita sea remitido para ser aprobado en Consejo Universitario. Asimismo, señala que el Reglamento de Admisión tiene por finalidad hacer de conocimiento los requisitos y procedimientos del proceso de admisión en las distintas modalidades ingreso, para evaluar y seleccionar a los postulantes en los niveles de enseñanza de pregrado, posgrado y segunda especialidad profesional de la UNPRG.

Que, en uso de las atribuciones conferidas al Rector (a) en el artículo 62.2 de la Ley Universitaria y el artículo 24.2 del Estatuto de la Universidad;





**UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO  
RECTORADO**

**RESOLUCIÓN N° 151-2021-R**  
Lambayeque, 31 de diciembre del 2021

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** Aprobar el **Reglamento de Admisión de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo**, el mismo que se adjunta como anexo y forma parte de la presente resolución.

**Artículo 2°.-** Dar a conocer la presente resolución al Vicerrector Académico, Vicerrector de Investigación, Dirección General de Administración, Oficina de Planificación, Planeamiento y Presupuesto, Unidad de Recursos Humanos, Oficina General de Asesoría Jurídica, Órgano de Control Constitucional, y demás instancias correspondientes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**



**Dr. FREDDY WIDMAR HERNÁNDEZ RENGIFO**  
Secretario General (e)



**Dr. ENRIQUE WILFREDO CÁRDENA VELÁSQUEZ**  
Rector (a)



# REGLAMENTO DE ADMISIÓN

## UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO

Aprobado mediante Resolución N°151-2021-R

y

Ratificado mediante Resolución N° 007-2022-CU

Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:	Ratificado por
Equipo de Trabajo conformado mediante Resolución N° 019-2020-VIRTUAL-VRACAD	Dirección de Admisión	Rectorado	Consejo Universitario
Firma y sello:	Firma y sello:	Firma y sello:	Firma y sello:
Dra. Emma Virginia Noblecilla Montealegre Responsable	Dr. Robin Falen Larrea Director	Dr. Enrique Wilfredo Carpena Velásquez Rector	Dr. Enrique Wilfredo Carpena Velásquez Rector



## TÍTULO I GENERALIDADES

### Finalidad

**Artículo 1.-** El presente Reglamento tiene como finalidad hacer de conocimiento los requisitos y procedimientos del proceso de admisión en las distintas modalidades ingreso, para evaluar y seleccionar a los postulantes en los niveles de enseñanza de pregrado, posgrado y segunda especialidad profesional de la UNPRG.

### Objeto

**Artículo 2.-** El presente Reglamento tiene como objeto establecer los requisitos y procedimientos para el proceso de admisión, por modalidad de ingreso y niveles de enseñanza, para evaluar y seleccionar a los postulantes en estricto orden de méritos, para seguir estudios de pregrado, posgrado o segunda especialidad profesional en la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo (en adelante, UNPRG).

### Alcance

**Artículo 3.-** El presente reglamento es de obligatorio cumplimiento de todos los integrantes de la comunidad universitaria, órganos de gobierno, Dirección de Admisión, Escuela de posgrado, Oficina de Tecnologías de la información, personal docente y administrativo de las facultades que participen en el proceso de admisión, así como de y los postulantes.

### Base Legal

**Artículo 4.-** La base legal del presente reglamento está constituida por:

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 28740, Ley del Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa (SINEACE).
- Ley N° 28036, Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte y modificatoria.
- Ley N° 29733, Ley de Protección de Datos Personales.
- Ley N° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública y modificatoria.
- Ley N° 29248, Ley del Servicio Militar y modificatoria.
- Ley N° 28044, Ley General de Educación y modificatorias.
- Ley N° 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad y modificatoria.
- Ley N° 28592, Ley Plan Integral de Reparaciones.
- Ley N° 27277, Ley que establece vacantes de ingreso a las universidades para las víctimas del terrorismo.
- Ley N° 30220, Ley Universitaria y modificatorias (en adelante, Ley Universitaria).
- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Estatuto de la UNPRG.
- Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la UNPRG.
- Texto Único de Procedimientos Administrativos de la UNPRG.
- Modelo Educativo de la UNPRG.
- Reglamento de la Escuela de Posgrado de la UNPRG.



## TÍTULO II

### DISPOSICIONES GENERALES

#### CAPÍTULO I: VACANTES

**Artículo 5.-** El número de vacantes para los procesos de admisión de pregrado se determinan a propuesta del Consejo de Facultad, según informe de las escuelas profesionales, para su aprobación por el Consejo Universitario.

**Artículo 6.-** El número de vacantes para los programas de segunda especialidad profesional, son coordinadas por las Unidades de Posgrado de las Facultades y propuestas a través del Consejo de Facultad al Consejo Universitario, para su aprobación.

**Artículo 7.-** El número de vacantes para maestrías y doctorados, son propuestas por la Escuela de Posgrado para su aprobación por el Consejo Universitario.

**Artículo 8.-** Las vacantes ofertadas en el proceso de admisión según modalidad de ingreso a las carreras profesionales de la Universidad, se asignan en estricto orden de mérito, de acuerdo al número de vacantes establecidas en cada proceso.

**Artículo 9.-** Para cubrir la última vacante, en los diferentes procesos de admisión, según modalidad y carrera profesional, si hubiera dos o más postulantes con el mismo puntaje, se les asignará vacante a todos ellos.

**Artículo 10.-** El Consejo Universitario aprueba el número de vacantes para el proceso de admisión de todos los programas de estudio de pregrado, posgrado y segunda especialidad profesional. Las vacantes una vez aprobadas son publicadas en el Portal de Transparencia Institucional. Las vacantes son aprobadas de forma previa al inicio del proceso de admisión y publicadas en la página web de la Universidad y en el portal de transparencia. Luego de aprobadas y publicadas, el número total de vacantes es inmodificable.

**Artículo 11.-** El examen de admisión, en los procesos de admisión a las carreras profesionales de pregrado, en los programas de segunda especialidad profesional y en los programas de Posgrado: Maestría y Doctorado en la UNPRG, será elaborado con la debida anticipación, por un equipo de docentes nombrados especializados en el área respectiva, seleccionados aleatoriamente por la Dirección de Admisión, que garantice seguridad y transparencia, de acuerdo a la guía aprobado por el Consejo Universitario para la elaboración de las preguntas de las cuales se seleccionarán las que conformarán el examen.

#### CAPÍTULO II: DE LOS RESPONSABLES DEL PROCESO DE ADMISIÓN

**Artículo 12.-** Son responsables del proceso de admisión:

1. Consejo Universitario
2. Las Facultades
3. Escuela de Posgrado
4. Dirección de Admisión
5. Comisión de Admisión

#### Consejo Universitario

**Artículo 13.-** El Consejo Universitario es el máximo órgano de gestión, dirección y ejecución académica y administrativa de la Universidad. Aprueba las modalidades de ingreso e incorporación a la Universidad y señala anualmente el número de vacantes para el proceso de admisión, previa propuesta de las Facultades y Escuela de Posgrado según sea el caso.



## Las Facultades

**Artículo 14.-** Las Facultades a través del Consejo de Facultad proponen anualmente el número de vacantes para el proceso de admisión de pregrado y segunda especialidad profesional, al Consejo Universitario para su aprobación.

## Escuela de Posgrado

**Artículo 15.-** La Escuela de Posgrado propone anualmente el número de vacantes para el proceso de admisión de los programas de posgrado, al Consejo Universitario para su aprobación.

## Dirección de Admisión

**Artículo 16.-** Es responsable de organizar y conducir los procesos de admisión de pregrado, posgrado y segunda especialidad profesional. En cada proceso de admisión, es la encargada de consolidar el número de vacantes según nivel de enseñanza.

**Artículo 17.-** La Dirección de Admisión es la encargada de:

- Planificar, organizar y ejecutar el proceso de admisión a las carreras profesionales de pregrado, a los programas de segunda especialidad y programas de posgrado de la UNPRG, con las comisiones responsables de su ejecución y las directivas del Vicerrectorado Académico.
- Proponer ante el Vicerrectorado Académico, las normas y reglamentos para el desarrollo del proceso de admisión, para su aprobación por el Consejo Universitario.
- Informar los resultados del proceso de admisión al Vicerrectorado Académico para su evaluación y suministrar la información estadística a los órganos de gobierno de la Universidad.
- Otras que le asigne el Vicerrectorado Académico.

## Comisión de Admisión

**Artículo 18.-** La Dirección de Admisión conforma la Comisión de Admisión de acuerdo al nivel de enseñanza, con 60 días hábiles de anticipación a cada proceso de Admisión con la finalidad de apoyar en las diversas actividades necesarias para dichos procesos de Admisión.

La Comisión de Admisión es propuesta por el Rector para su aprobación por Consejo Universitario. Está integrada por seis (6) miembros docentes de las diferentes áreas académicas (según Modelo Educativo) en igual proporción. Se conforma dos (2) veces al año de acuerdo a los procesos de admisión.

**Artículo 19.-** Son funciones de la Comisión de Admisión:

- Revisar el plan de actividades del proceso de admisión, propuesto por la Dirección de Admisión, y lo eleva al Consejo Universitario para su aprobación correspondiente.
- Supervisar las actividades correspondientes al proceso de admisión de pregrado, posgrado y segundas especialidades.
  - Coordinar y supervisar las labores de: logística, inscripción, toma de huellas, seguridad del ingreso al local del examen, elaboración y calificación de la prueba y regularización de expedientes.
  - Coordinar la publicación de los resultados del proceso de admisión en el Portal Web Institucional, indicando el orden de mérito según el número de vacantes de los postulantes que alcancen vacante e ingresen en cada nivel de enseñanza: pregrado, posgrado y segundas especialidades, teniendo en cuenta las modalidades según corresponda.
  - Garantizar la imparcialidad y transparencia del proceso de admisión.
  - Resolver cualquier situación no prevista en el presente reglamento, en relación al Proceso de Admisión.



### TÍTULO III

#### DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

##### CAPÍTULO I: PREGRADO

###### Del proceso de admisión

**Artículo 20.-** La admisión al nivel de enseñanza en pregrado de la UNPRG se realiza mediante concurso público, previa definición de plaza y máximo una vez por ciclo. Consta de un examen de conocimientos, como proceso obligatorio principal y una evaluación de aptitudes y actitudes de forma complementaria opcional acorde con el perfil del ingresante para cada carrera profesional. Ingresan a la Universidad los postulantes que alcancen una plaza vacante en estricto orden de mérito.

###### De los postulantes

**Artículo 21.-** Son postulantes todos los interesados en participar en el proceso de admisión de la UNPRG en cualquiera de las modalidades de admisión que ofrece y que cumplan con los requisitos establecidos en el presente reglamento.

**Artículo 22.-** Son postulantes aptos para el examen de admisión de pregrado quienes han concluido los estudios de educación secundaria o estén cursando el 5to año de educación secundaria, se hayan inscrito en la fecha establecida en el cronograma del proceso de admisión, hayan cumplido con presentar todos los requisitos requeridos para cada modalidad y cuenten con su carnet de postulante.

**Artículo 23.-** El ingreso a la Universidad al nivel de enseñanza en pregrado es a una sola carrera profesional y por una sola modalidad en un proceso de admisión.

###### Del cronograma de inscripciones y la convocatoria

**Artículo 24.-** El Consejo Universitario, al inicio de cada proceso de admisión aprueba el cronograma de inscripciones que rige sus actividades para todas las modalidades, a propuesta de la Dirección de Admisión. La convocatoria al proceso de admisión la realiza la Dirección de admisión máximo una vez por ciclo.

**Artículo 25.-** Las personas condenadas por delito de terrorismo o apología al terrorismo en cualquiera de sus modalidades, están impedidas de postular en el proceso de admisión de todos los niveles de enseñanza en la UNPRG.

##### SUB CAPÍTULO I: MODALIDADES DE ADMISIÓN

**Artículo 26.-** Las modalidades del proceso de admisión para pregrado son: ordinario y extraordinario. A las carreras profesionales de pregrado, son las siguientes: (Art 85 Estatuto UNPRG)

**Artículo 27.-** La modalidad de admisión "Ordinario" comprende:

###### 27.1. Modalidad Centro Preuniversitario

Son postulantes por esta modalidad, los estudiantes del Centro Preuniversitario, Juan Francisco Aguinaga Castro de la UNPRG, siempre que se encuentren matriculados en uno de los ciclos preuniversitario ordinarios programados por el Centro Preuniversitario correspondiente al semestre de admisión.

Los postulantes por esta modalidad, deberán rendir obligatoriamente todos los exámenes programados, obtener vacante y cumplir lo establecido en el reglamento interno del Centro Preuniversitario.



### 27.2. Modalidad Examen Ordinario

Está dirigido a los postulantes que hayan culminado sus estudios de nivel secundario del programa de Bachillerato o Educación Básica Alternativa (EBA) o Educación Básica Regular (EBR), en el país o su equivalente en el extranjero.

El postulante deberá rendir el examen de admisión correspondiente a esta modalidad, obtener el puntaje mínimo establecido y alcanzar una vacante en estricto orden de mérito.

**Artículo 28.-** La modalidad extraordinaria comprende:

#### 28.1. Titulados y graduados

Corresponde a esta modalidad los graduados o titulados en una universidad peruana o extranjera reconocida por la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (en adelante, SUNEDU). También podrán postular los titulados de las instituciones y escuelas de educación superior con rango universitario señaladas por la Ley Universitaria.

#### 28.2. Traslados internos

Corresponde a los estudiantes de la UNPRG con matrícula vigente que hayan aprobado, por lo menos, cuatro (4) periodos lectivos semestrales o dos (2) anuales de acuerdo con su plan de estudios o setenta y dos (72) créditos. Solo procede el traslado a una Escuela Profesional del área académica a la que pertenece la carrera profesional de origen.

#### 28.3. Mérito por primer y segundo puesto de educación secundaria

Son postulantes por esta modalidad, los estudiantes que obtuvieron uno de los dos primeros puestos en el orden de mérito de las instituciones educativas del nivel secundario del país, que hayan egresado dentro de los dos últimos años al proceso de admisión al que postulan.

#### 28.4. Traslado externo nacional o internacional

Los postulantes a esta modalidad son estudiantes en una universidad del país reconocida por la SUNEDU o extranjera, en la carrera profesional de igual o afín a las existentes en la UNPRG, que hayan aprobado, por lo menos, setenta y dos (72) créditos o dos años académicos o cuatro semestres lectivos.

- a. Ser estudiante en situación académica regular. Promedio Ponderado acumulativo igual o mayor a once (11) en escala vigesimal.
- b. No haber sido separado por medidas disciplinarias en la Universidad de origen.

#### 28.5. Deportistas destacados

El deportista destacado debe ser egresado de Educación Básica Regular (EBR) o Educación Básica Alternativa (EBA), tener acreditación vigente otorgada por el Instituto Peruano del Deporte (IPD) con antigüedad no mayor de un año, haber participado en certámenes nacionales o internacionales dentro de los tres (3) últimos años y haber obtenido uno de los tres primeros puestos en la competencia.

El postulante deberá rendir el examen de admisión correspondiente a esta modalidad, obtener el puntaje establecido y alcanzar una vacante, las mismas que se asignarán en calidad de supernumerarias y de acuerdo a la propuesta de cada Facultad.

#### 28.6. Deportista de alta competencia. PRODAC (Ley N° 30486)

El programa deportivo de alta competencia (PRODAC) se aplica a los estudiantes seleccionados en las pruebas selectivas que para tal efecto hace la Universidad una vez al año.

#### 28.7. Persona con Discapacidad. (Ley N° 29973)

El postulante por esta modalidad debe ser egresado de Educación Básica Regular (EBR) o Educación Básica Alternativa (EBA). El postulante deberá rendir el examen de admisión correspondiente a esta modalidad, obtener el puntaje establecido y alcanzar una vacante. Se considerará el 5% de las vacantes ofertadas a





propuesta de cada Facultad. La Dirección de Admisión brindará a los postulantes por esta modalidad las condiciones necesarias para el desarrollo del examen de admisión.

#### **28.8. Víctimas del Terrorismo. (Ley N° 27277)**

Son postulantes por esta modalidad, los egresados de Educación Básica Regular (EBR) o Educación Básica Alternativa (EBA) y haber sido reconocido como víctima del terrorismo según Decreto Supremo 051-88-PCM, la Ley 27277; así como los Héroes de Guerra Combatientes del Alto Cenepa – 1995 y Chavín de Huántar, quienes deben estar registrados en los padrones de combatientes y defensores de la patria.

El postulante deberá rendir el examen de admisión correspondiente a esta modalidad, obtener el puntaje establecido y alcanzar una vacante.

#### **28.9. Plan Integral de Reparaciones. PIR (Ley N° 28592)**

Son postulantes a esta modalidad aquellos egresados de Educación Básica Regular (EBR) o Educación Básica Alternativa (EBA) que acrediten ser víctima calificada del Plan Integral de Reparaciones (PIR), quienes están comprendidos en el marco de esta Ley, gozarán de los beneficios establecidos en el Decreto Supremo N° 047-2011-PCM, para lo cual deben presentar la acreditación del Registro Único de Víctimas (RUV) a nombre del postulante.

El postulante deberá rendir el examen de admisión correspondiente a esta modalidad, obtener el puntaje establecido y alcanzar una vacante.

**Artículo 29.-** Los postulantes que alcancen vacante en una de las modalidades del proceso de admisión a las carreras profesionales de pregrado deben regularizar su expediente, según requisitos señalados en el Capítulo X, y en las fechas establecidas en el cronograma de actividades.

**Artículo 30.-** Los postulantes en las modalidades para admisión extraordinario, casos: Mérito por primer y segundo puesto de educación secundaria, cambio de universidad o traslado externo y titulados o graduados que no logren alcanzar vacante, podrán competir por las vacantes fijadas en la modalidad de admisión ordinario caso examen general y en la misma carrera profesional sin necesidad de volver a efectuar el pago de la tasa educativa establecida en el mismo proceso de admisión.

**Artículo 31.-** Los postulantes que no alcancen vacante, en las modalidades para admisión extraordinario: Mérito por primer y segundo puesto de educación secundaria, Titulados o graduados y Cambio de universidad, pueden rendir el examen de la modalidad examen ordinario, presentando el mismo carné de postulante, manteniendo su código de inscripción y sin pagos adicionales por derecho de inscripción.

## **SUB CAPÍTULO II: DE LOS REQUISITOS PARA LA ADMISIÓN POR MODALIDAD DE INGRESO**

### **Modalidad ordinaria: Centro Preuniversitario y Examen Ordinario**

#### **Artículo 32.- Requisitos Modalidad ordinaria: Centro Preuniversitario y Examen Ordinario**

Los documentos a entregar son:

- a. Copia legalizada notarialmente del Documento Nacional de Identidad (D.N.I.).
- b. Certificado original o copia legalizada notarialmente acompañada de declaración jurada del administrado acerca de su autenticidad de estudios de los cinco años de Educación Básica Regular (EBR), Educación Básica Alternativa (EBA) sin borrones ni enmendaduras, con nombres y apellidos de acuerdo al Documento Nacional de Identidad. La Universidad verifica la autenticidad del documento, caso contrario el ingresante pierde automáticamente la vacante alcanzada. Los certificados originales de estudios o copia legalizada notarialmente acompañada de declaración jurada del administrado acerca de su autenticidad de los postulantes que provienen del extranjero deben estar visados por el Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú.
- c. El voucher del pago por derecho de prospecto e inscripción al examen ordinario.
- d. Carné de postulante.



**Modalidad extraordinaria: Traslados internos y las excepciones de ley**

**Artículo 33.-** Los postulantes en las modalidades para admisión extraordinaria deberán presentar además de los documentos indicados en el artículo 32, los que se listan en cada modalidad.

**Artículo 34.- Requisitos para la Modalidad Titulados y graduados**

- a. Certificado de estudios de la Universidad de procedencia, en original o copia legalizada notarialmente acompañada de declaración jurada del administrado acerca de su autenticidad Así también los que pertenecen a las Fuerzas Armadas o Fuerzas Policiales.
- b. Copia simple del grado académico o título profesional y Constancia de inscripción del grado académico o título profesional emitida por la SUNEDU o autoridad equivalente (para el caso de los miembros de las Fuerzas Armadas o Policiales).
- c. Los postulantes, procedentes de universidades del extranjero que alcancen vacante, presentarán certificados originales de estudios, grado académico o título profesional o copia legalizada notarialmente acompañada de declaración jurada del administrado acerca de su autenticidad visados por el respectivo consulado o Ministerio de Relaciones Exteriores, traducidos oficialmente (si no estuvieran en el idioma castellano).

**Artículo 35.- Requisitos para la Modalidad Traslados internos**

- a. Certificado de estudios, otorgados por la universidad de origen. Los certificados deben ser originales o copia legalizada notarialmente acompañada de declaración jurada del administrado acerca de su autenticidad, no tener enmendaduras e indicarán los calificativos de las asignaturas y el Promedio Ponderado Acumulativo igual o mayor a once (11) la escala vigesimal.
- b. Los certificados originales de estudios universitarios de los postulantes que provienen de Universidades del extranjero, deben estar visados por el Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú.
- c. Constancia emitida por la Universidad de origen, acreditando haber aprobado las asignaturas de su plan de estudios, como mínimo de 72 (setenta y dos) créditos o dos años académicos o cuatro semestres lectivos.
- d. Constancia de no haber sido sometido a sanción disciplinaria en su universidad de origen, expedida dentro de los seis (06) meses anteriores al momento de su postulación.

**Artículo 36.- Requisitos para la Modalidad Mérito por primer y segundo puesto de educación secundaria**

- a. Constancia original que acredite haber obtenido uno de los dos (2) primeros puestos, en sus estudios secundarios de Educación Básica Regular (EBR) o Educación Básica Alternativa (EBA), expedido por el director del plantel, sellada y visada por la Unidad de Gestión Educativa (UGEL) competente, perteneciente a los dos (2) años anteriores a la fecha de postulación o copia legalizada notarialmente acompañada de declaración jurada del administrado acerca de su autenticidad.
- b. Certificado original de estudios con el cuadro de orden de mérito en la parte posterior, firmado y sellado por el Director del plantel, sellado y visado por la Unidad de Gestión Educativa (UGEL) competente o copia legalizada notarialmente acompañada de declaración jurada del administrado acerca de su autenticidad.

**Artículo 37.- Requisitos para la Modalidad Traslado externo nacional o internacional**

- a. El certificado de estudios oficiales, otorgados por la universidad de origen. Los certificados deben ser originales, no tener enmendaduras e indicarán los calificativos de las asignaturas y el promedio acumulativo o promedio aritmético igual o mayor a once (11) o 10.5 en la escala vigesimal. Los certificados originales de estudios universitarios de los postulantes que provienen de Universidades del extranjero deben estar visados por el Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú.
- b. Constancia emitida por la Universidad de origen, acreditando haber aprobado las asignaturas de su plan de estudios, como mínimo de 72 (setenta y dos) créditos o dos años académicos o cuatro semestres lectivos.
- c. Constancia de no haber sido sometido a sanción disciplinaria en su universidad de origen expedida dentro de los seis meses (06) anteriores al momento de su postulación.



**Artículo 38.- Requisitos para la Modalidad Deportistas destacados**

El postulante deberá presentar la acreditación vigente otorgada por el Instituto Peruano del Deporte (IPD) con antigüedad no mayor de un año, haber participado en certámenes nacionales o internacionales dentro de los tres (3) últimos años y haber obtenido uno de los tres primeros puestos en la competencia.

**Artículo 39.- Requisitos para la Modalidad Deportista de alta competencia. PRODAC (Ley N° 30486)**

El postulante que alcance una vacante bajo la modalidad de Deportista Calificado de Alta Competencia deberá entregar lo siguiente:

- a. Carta de presentación vigente en original (o copia legalizada notarialmente acompañada de declaración jurada del administrado acerca de su autenticidad. Art. N° 49.1.1 del TUO de la LPAG) del presidente del Instituto Peruano del Deporte que certifique estar inscrito en el Registro Nacional del Deporte, calificado como deportista calificado de alta competencia.
- b. Certificados de estudios originales (o copia legalizada notarialmente acompañada de declaración jurada del administrado acerca de su autenticidad) completos y sin enmendaduras, con las calificaciones aprobatorias de los cursos de la Educación Básica Regular o Educación Básica Alternativa y con nombres y apellidos según su DNI. Los certificados obtenidos en el extranjero deberán ser convalidados o revalidados por el Ministerio de Educación del Perú.
- c. Compromiso notarial de representar a la UNPRG en todas las competencias deportivas de su especialidad en las que la Universidad intervenga durante el tiempo que dure su permanencia en la misma

**Artículo 40.- Requisitos para la Modalidad Persona con Discapacidad. (Ley N° 29973)**

- a. Resolución Ejecutiva de inscripción en el Registro Nacional de la Persona con Discapacidad en original o copia legalizada notarialmente acompañada de declaración jurada del administrado acerca de su autenticidad, expedido por el Consejo Nacional para la Integración de la persona con discapacidad (CONADIS).

**Artículo 41.- Requisitos para la Modalidad Víctimas del Terrorismo. (Ley N° 27277)**

- a. Resolución o certificado original que acredite fehacientemente su condición de víctima de terrorismo, expedida por el Consejo Regional de Calificación, según el Decreto Supremo 051-88 PCM de la Ley 27277. o copia legalizada notarialmente acompañada de declaración jurada del administrado acerca de su autenticidad.
- b. Resolución o certificado original o copia legalizada notarialmente acompañada de declaración jurada del administrado acerca de su autenticidad que acredite fehacientemente su condición de Combatientes y Defensores de la Patria en el conflicto del Alto Cenepa-95 o Chavin de Huántar o constancia expedida por el Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas (CCFFAA-D1/Per)

**Artículo 42.- Requisitos para la Modalidad Plan Integral de Reparaciones. PIR (Ley N° 28592)**

El postulante debe presentar la constancia original o copia legalizada notarialmente acompañada de declaración jurada del administrado acerca de su autenticidad de acreditación en el Registro Único de Víctimas (RUV), de acuerdo a ley.

**Artículo 43.-**

Los postulantes que alcancen vacante en el Examen de Admisión Ordinario y se acogieron al beneficio de la Ley del Servicio Militar (Ley N° 27178), deberán presentar además de los documentos indicados en el art.32°:

- a. Copia legalizada de la Libreta Militar.
- b. Constancia de haber cumplido con el servicio Militar.

**Artículo 44.-** Los estudiantes de la Universidad que postulen y alcancen vacante de ingreso por segunda vez en una Carrera Profesional o Especialidad diferente a la que estudia, pierden automáticamente la condición de estudiante en la primera Carrera Profesional.

**Artículo 45.-** Los postulantes en cualquiera de las modalidades de admisión que realizaron estudios secundarios, en ciclos especiales acelerados deberán presentar copia legalizada de la Resolución Ministerial de autorización de la Institución Educativa, donde realizaron sus estudios.



### SUB CAPÍTULO III: DE LA INSCRIPCIÓN AL EXAMEN DE ADMISIÓN

**Artículo 46.-** La inscripción del postulante al proceso de admisión de se realizará vía portal web, en la siguiente dirección: [www.unprg.edu.pe](http://www.unprg.edu.pe). Al inscribirse mediante formulario de inscripción, se le asignará un código de postulante con el que se identificará durante todo el proceso de admisión. El postulante debe declarar que conoce y aceptar todas las disposiciones del Reglamento de Admisión a las cuales se somete. El pago de la tasa educativa por derecho de inscripción, de acuerdo al Tupa vigente, se realizará en cualquier agencia del Banco de la Nación a nivel nacional.

**Artículo 47.-** Son requisitos para la inscripción a la admisión:

- Pago por derecho de inscripción del postulante al Proceso de admisión el que se realizará a la cuenta de la UNPRG en el Banco de la Nación.
- Certificados de estudios de educación secundaria en sus modalidades básica regular o básica alternativa.

**Artículo 48.-** El costo de la tasa educativa por derecho de inscripción del postulante, estarán estipulados en el TUPA.

**Artículo 49.-** El postulante debe verificar que el voucher emitido por el Banco de la Nación, debe consignar correctamente lo siguiente:

- Número de Documento Nacional de Identidad del postulante (DNI, único documento válido para la inscripción).
- Monto pagado según modalidad e Institución Educativa o Universidad de procedencia.
- Número de agencia del Banco de la Nación donde realizó el pago respectivo.

**Artículo 50.-** Para fines de inscripción, el postulante consignará la Institución Educativa Básica Regular (EBR) o Educación Básica Alternativa (EBA). Las Instituciones Educativas se agrupan de acuerdo con lo establecido por el Ministerio de Educación, en nacionales o públicos y privados o particulares.

**Artículo 51.-** La veracidad y exactitud de los datos consignados en el formulario de inscripción, son de estricta responsabilidad del postulante y tiene carácter de declaración jurada.

**Artículo 52.-** Los postulantes que consignen información falsa en el momento de la inscripción, serán separados del proceso de admisión, sin perjuicio de las acciones administrativas legales pertinentes.

**Artículo 53.-** En el proceso de admisión para pregrado, el postulante se inscribirá en una sola carrera profesional y especialidad.

**Artículo 54.-** Para los estudios de pregrado, efectuada la inscripción en la carrera profesional a la que postula, por ningún motivo se aceptará el cambio a otra carrera profesional, ni se devolverán los pagos efectuados.

**Artículo 55.-** El postulante que no registre su inscripción en el portal web dentro de los plazos establecidos en el cronograma del proceso de admisión, perderá el derecho de rendir el examen y a la devolución de su dinero. La inscripción se realizará de acuerdo a un cronograma aprobado.

**Artículo 56.-** El carné del postulante o ficha de inscripción generado al momento de la inscripción y el DNI, son los documentos que el postulante presenta para identificarse el día de la aplicación del examen de admisión.

**Artículo 57.-** Los estudiantes del Centro Preuniversitario, Juan Francisco Aguinaga Castro, de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo, ciclo ordinario, que no alcancen vacante a través de la modalidad Centro Preuniversitario, pueden postular en la Modalidad Examen Ordinario, a la misma u otra carrera profesional y especialidad; para tal efecto, deben cancelar las tasas correspondientes de prospecto, derecho de inscripción y registrarse en el portal web.



**Artículo 58.-** El postulante que alcanzó vacante por la modalidad Centro Preuniversitario, para formalizar su ingreso debe pagar la tasa por derecho de inscripción al Examen de Admisión, adquirir la carpeta de postulante, registrar su inscripción en el portal web en la carrera profesional donde alcanzó vacante y cumplir con el cronograma establecido en la etapa de regularización, bajo apercibimiento de perder su derecho a la vacante obtenida.

**Artículo 59.-** Los postulantes que no alcancen vacante, en las modalidades para admisión extraordinario: Mérito por primer y segundo puesto de educación secundaria, Titulados o graduados y Cambio de universidad, pueden rendir el examen de la modalidad examen ordinario, presentando el mismo carné de postulante, manteniendo su código de inscripción y sin pagos adicionales por derecho de inscripción.

#### SUB CAPÍTULO IV: DEL PROCEDIMIENTO DEL EXAMEN DE ADMISIÓN

**Artículo 60.-** El proceso de admisión para cada modalidad se realiza en fechas diferentes, según el cronograma establecido por la Dirección de Admisión. La evaluación consta de un examen cuyo contenido y cantidad de preguntas varía según la modalidad.

**Artículo 61.-** La estructura del examen de admisión para las modalidades Ordinario (modalidad centro preuniversitario -ciclo ordinario y modalidad examen ordinario) y extraordinario, a excepción de cambio de universidad y titulados o graduados, se precisa en la tabla del anexo N°01

**Artículo 62.-** La Dirección de Admisión publicará anticipadamente en el portal Web de la UNPRG: [www.unprg.edu.pe](http://www.unprg.edu.pe) y otros medios de comunicación masiva, la fecha, hora y local donde el postulante debe rendir el examen de conocimientos.

**Artículo 63.-** El ingreso al local donde el postulante rinde su examen de admisión, será en el horario de 6:00 a 8:00 a.m.; pasada esa hora, por ningún motivo se permitirá el ingreso de postulantes. En ningún caso se concederá nueva fecha de examen al postulante que llegue después de la hora señalada o no se presente el día programado, y perderá el dinero invertido por derecho de inscripción.

**Artículo 64.-** Una vez en el aula, el postulante no podrá salir sin el consentimiento del docente supervisor de aula; salvo caso de emergencia.

**Artículo 65.-** El Examen de Admisión, se aplica en un solo turno, de 8:00 a 11:00 a.m. y en una sola fecha, según lo indicado en el cronograma del proceso de admisión a las carreras profesionales de pregrado, aprobado por Consejo Universitario. La UNRPG proveerá de lápiz, borrador y tajador a todos los postulantes.

**Artículo 66.-** El postulante, para ingresar al campus universitario el día fijado para la aplicación del examen, se sujeta a las normas de seguridad establecidas por la Comisión de Admisión y deberá presentar lo siguiente:

- Documento Nacional de Identidad (DNI).
- Carné de postulante o ficha de inscripción (sin enmendaduras).

**Artículo 67.-** Queda terminantemente prohibido, portar reloj, celular u otro medio de comunicación (reproductores de música, en cualquiera de sus formas); de detectarse éstos, se le anulará el examen quedando inhabilitado en el proceso.

**Artículo 68.-** En el proceso de admisión al nivel de enseñanza a las carreras profesionales de pregrado, la calificación del examen de conocimientos es anónima, automatizada y auditada. Se tiene en cuenta los siguientes puntajes:

- a) Cada respuesta correcta le corresponde veinte (20) puntos.
- b) Cada respuesta incorrecta le corresponde menos uno con ciento veinticinco centésimos (-1,125) puntos.



c) Cada pregunta no contestada o con más de una respuesta le corresponde cero (0) puntos.

**Artículo 69.-** En la modalidad Examen ordinario en la admisión al pregrado la prueba de conocimientos comprende dos secciones:

- Sección Habilidades
- Sección Conocimientos

**Artículo 70.-** En la modalidad Centro Preuniversitario, los exámenes parciales se rinden según los cronogramas establecidos y constan de 100 preguntas y una duración de 180 minutos (tres horas), cada respuesta correcta le corresponden veinte (20) puntos, cada respuesta incorrecta le corresponde menos uno con ciento veinticinco milésimas (-1,125) puntos y cada pregunta no contestada o con más de una respuesta le corresponden cero (0) puntos.

**Artículo 71.-** El examen de admisión para la modalidad Cambio de Universidad constan de 60 preguntas (Habilidad verbal 20 preguntas, de habilidad lógico – matemática 20 preguntas y conocimientos 20 preguntas) tiene una duración de 120 minutos, cada respuesta correcta le corresponde veinte (20) puntos, cada respuesta incorrecta le corresponden menos uno con ciento veinticinco milésimas (-1,125) puntos y cada pregunta no contestada o con más de una respuesta le corresponden (0) puntos.

**Artículo 72.-** El examen de admisión para la modalidad: Titulados o Graduados constan de 40 preguntas (Habilidad verbal 20 preguntas de habilidad lógico – matemática 20 preguntas) una duración de 120 minutos, cada respuesta correcta le corresponden veinte (20) puntos, cada respuesta incorrecta le corresponden menos uno con ciento veinticinco milésimas (-1,125) puntos y cada pregunta no contestada o con más de una respuesta le corresponden cero (0) puntos.

#### SUB CAPÍTULO V: DE LA CALIFICACIÓN Y PUBLICACIÓN DE RESULTADOS DEL PROCESO DE ADMISIÓN

**Artículo 73.-** La calificación del examen de admisión que los postulantes rindan, se efectúa por procesamiento informático automatizado, mediante la lectura de tarjetas ópticas OMR, de identificación y respuesta, en ambientes designados por la Dirección de Admisión. (ver anexo 3)

El proceso de calificación de los exámenes de admisión, estará a cargo de uno o más docentes nombrados de la Universidad, debidamente capacitados, designados por la Dirección de Admisión.

**Artículo 74.-** El proceso de calificación de los exámenes de admisión, en todas las modalidades, se efectúa bajo la supervisión de los miembros de la Comisión de Admisión.

**Artículo 75.-** El examen para los postulantes en la modalidad mérito por primer y segundo puesto de educación secundaria y modalidades para admisión ordinaria (modalidad centro preuniversitario y modalidad examen ordinario), consta de 100 preguntas, disponiéndose de tres horas para su desarrollo y tendrá la estructura indicada en el Artículo 68°. cada respuesta correcta le corresponde veinte (20) puntos, cada respuesta incorrecta le corresponde menos uno con ciento veinticinco milésimas (-1,125) puntos y cada pregunta no contestada, en blanco o con más de una respuesta le corresponden cero (0) puntos.

**Artículo 76.-** Culminado el proceso de calificación, la Dirección de Admisión entregará a la Comisión de Admisión los reportes impresos y digitales de los resultados en orden de mérito y en orden alfabético. Además, un listado alfabético por Escuela Profesional y Especialidad con los puntajes alcanzados por los postulantes, en orden de mérito por carrera profesional y especialidad, indicando la siguiente condición para cada uno de los postulantes:

- Alcanzó vacante,
- No alcanzó vacante y
- Ausente



**Artículo 77.-** La Dirección de Admisión entregará a Vicerrectorado Académico y al Secretario General de la UNPRG, los reportes impresos y digitales de los resultados del proceso, la base de datos de la inscripción, el archivo de lectura de las tarjetas ópticas OMR del proceso de admisión, que incluya las tarjetas de identificación y respuesta, el sistema de calificación y la base de datos de los postulantes que alcanzaron vacante (foto, huellas y encuesta socio-económica).

**Artículo 78.-** El puntaje final (PF) que alcance el postulante en la calificación de la modalidad ordinario, se obtiene sumando los puntajes parciales en cada sección del examen (sección habilidades y sección conocimientos); que tiene por finalidad establecer el orden de mérito por modalidad de admisión y carrera profesional, según corresponda.

**Artículo 79.-** Para alcanzar una de las vacantes ofertadas en las modalidades de admisión ordinario y extraordinario, a excepción de titulados o graduados y cambio de universidad se tendrá en cuenta el orden de mérito y el puntaje mínimo establecido (750 puntos)

**Artículo 80.-** Los resultados de la calificación del examen de admisión en los diferentes procesos de admisión son publicados en el portal web de la UNPRG ([www.unprg.edu.pe](http://www.unprg.edu.pe)), dentro de las 24 horas de concluido el proceso de calificación, previa autorización de la Comisión de Admisión, indicando lo siguiente:

- a. Código de postulante
- b. Apellidos y nombres del postulante
- c. Nombre de la carrera profesional
- d. Escuela Profesional
- e. Modalidad de admisión
- f. Puntaje obtenido
- g. Orden de mérito de la carrera profesional
- h. Condición de alcanzó vacante, según corresponda.

**Artículo 81.-** Los resultados de la calificación del examen no son revisables ni apelables. No se admitirá ningún reclamo al respecto.

#### SUB CAPÍTULO VI: DE LOS INGRESANTES AL PREGRADO

**Artículo 82.-** La lista oficial de postulantes que alcanzaron vacante en las diferentes modalidades del proceso de admisión a la Universidad, será publicada en el portal web de la UNPRG: [www.unprg.edu.pe](http://www.unprg.edu.pe), de acuerdo al informe oficial autorizado por la Comisión de Admisión y la Dirección de Admisión.

**Artículo 83.-** La Dirección de Admisión, remite el listado oficial de ingresantes al Vicerrectorado Académico, para su aprobación por Consejo Universitario.

**Artículo 84.-** La Dirección de Admisión, remite a las facultades los expedientes de los ingresantes, conteniendo los documentos exigidos en el presente reglamento.

**Artículo 85.-** La Dirección de Admisión, acredita a los ingresantes en las diferentes modalidades del proceso de admisión, con la respectiva constancia de ingreso.

**Artículo 86.-** Los ingresantes en las diferentes modalidades del proceso de admisión, que no registren matrícula en la fecha establecida en el calendario del Ciclo Académico correspondiente, perderán la vacante obtenida y el derecho de ingreso a la Universidad.

**Artículo 87.-** Los ingresantes en los diferentes procesos de admisión, por las modalidades: Deportistas destacados, Deportista de alta competencia, Persona con Discapacidad, Víctima del Terrorismo, y Plan Integral de Reparaciones, sólo podrán ejercer este derecho, por única vez.



**Artículo 88.-** Los ingresantes en el proceso de admisión, por modalidad de Deportistas destacados y Deportista de alta competencia, están obligados a participar representando a la UNPRG, en las competencias deportivas en que se intervengan.

**Artículo 89.-** Los ingresantes a la UNPRG, a través de la modalidad Centro Preuniversitario, (Centro Preuniversitario Juan Francisco Aguinaga Castro), en uno de los ciclos académicos, están impedidos de postular en otra modalidad de admisión en el mismo proceso, si antes de las 72 horas de la aplicación del examen, no presenta su renuncia a la vacante alcanzada, ante el Vicerrectorado Académico.

**Artículo 90.-** El ingreso a la UNPRG, en la modalidad mérito por primer y segundo puesto de educación secundaria, es por única vez. La transgresión de esta disposición deriva en la anulación del nuevo ingreso y el pago de una multa equivalente a media Unidad Impositiva tributaria (UIT).

**Artículo 91.-** Los ingresantes en la modalidad Titulados o graduado, no gozan de la gratuidad de la enseñanza, de acuerdo al artículo 100.12 de la Ley Universitaria, están obligados a cancelar una pensión mensual igual al 4% de una Unidad Impositiva Tributaria (UIT), durante 10 meses de cada año, los responsables de verificar el pago será la Dirección de Servicios Académicos.

**Artículo 92.-** La UNPRG se reserva el derecho de verificar la identidad de los ingresantes en forma permanente, mediante la comparación de huella dactilar tomada en los procesos de: inscripción, durante el proceso del examen de admisión, entrega de constancia de ingreso y proceso de matrícula, así como los documentos presentados. De constatarse un hecho fraudulento, automáticamente será separado de la Universidad y sancionado de acuerdo a Ley Universitaria.

**Artículo 93.-** Por ningún motivo se devolverá la documentación presentada por los ingresantes, en los diferentes procesos de admisión, por constituir parte del archivo documentario intangible.

**Artículo 94.-** La documentación generada para la inscripción de postulantes que no alcanzaron vacante como: carné de postulante y declaración jurada, será dado de baja y reciclados a los treinta días, después de publicada la lista oficial de ingresantes.

**Artículo 95.-** Los ingresantes en cualquiera de las modalidades del proceso de admisión deben cancelar las tasas educativas por derecho de matrícula en la Facultad correspondiente.





## CAPITULO II: POSGRADO Y SEGUNDAS ESPECIALIDADES

### La admisión al nivel de enseñanza en posgrado en la UNPRG

**Artículo 96.-** La admisión a los programas de Segunda Especialidad en la UNPRG se realizará mediante concurso público, previa definición de plaza y máximo una vez por ciclo. Consta de un examen de conocimientos.

**Artículo 97.-** La admisión a los programas de Posgrado: Maestría y Doctorado en la UNPRG se realizará mediante concurso público, previa definición de plaza y máximo una vez por ciclo. Consta de un examen de conocimientos, una evaluación de la hoja de vida y una entrevista personal.

### SUB CAPÍTULO I: DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN AL EXAMEN DE ADMISIÓN

**Artículo 98.-** La inscripción del postulante al proceso de admisión se realizará vía portal web, en la siguiente dirección: [www.unprg.edu.pe](http://www.unprg.edu.pe). Al inscribirse mediante formulario de inscripción, se le asignará un código de postulante con el que se identificará durante todo el proceso de admisión. El postulante debe declarar conocer y aceptar todas las disposiciones del Reglamento de Admisión a las cuales se somete. El pago de la tasa educativa por derecho de inscripción se realizará en cualquier agencia del Banco de la Nación a nivel nacional.

#### Son requisitos para la inscripción a la admisión a posgrado:

**Artículo 99.-** Programas de Segunda Especialidad

- a. Copia del Documento Nacional de identidad (DNI) o carné de extranjería,
- b. Certificado original de estudios universitarios o su equivalente en otro país o copia legalizada notarialmente acompañada de declaración jurada del administrado acerca de su autenticidad
- c. Copia del título profesional. El título profesional provenientes de universidades del extranjero, debe estar revalidadas por la SUNEDU o universidad autorizada.
- d. Ficha de inscripción de postulante de acuerdo a modelo que se publica en prospecto y en el portal web de la UNPRG.
- e. Hoja de vida documentada de acuerdo a formato
- f. Archivo digital en formato JPG conteniendo imagen actualizada del postulante a color fondo blanco tamaño carné.
- g. Recibo de pago de tasa educativa por derechos de inscripción.

Los postulantes extranjeros se identificarán con su carné de extranjería o pasaporte y adjuntando los requisitos solicitados.

**Artículo 100.-** Programas de Posgrado de Maestría

El postulante debe tener el grado de bachiller, debidamente registrado en SUNEDU y debe presentar los siguientes documentos:

- a. Solicitud dirigida al Rector de la Universidad.
- b. Hoja de vida documentada.
- c. Copia del grado académico de Bachiller, autenticado por la universidad de origen o revalidado por la SUNEDU o universidades autorizadas, si fue otorgado por alguna universidad extranjera.
- d. Copia simple del Documento Nacional de Identidad.
- e. Archivo digital en formato JPG conteniendo imagen actualizada del postulante, a color, fondo blanco, tamaño carné.
- f. Perfil de proyecto de investigación, según esquema de la EPG.
- g. Compromiso notarial de pago puntual de: matrícula, pensiones, asesoramiento y otros pagos que se deriven del proceso de formación en los programas respectivos.
- h. Declaración jurada de no ser deudor a la Escuela de Posgrado de la Universidad.
- i. Declaración jurada de veracidad y exactitud de información escrita en la solicitud de inscripción del postulante.



j. Voucher de pago por derecho de inscripción, con nombre completo del postulante.

El formato de solicitud de inscripción del postulante, formatos de declaraciones juradas y formato del Perfil de proyecto de investigación, se publican en el portal web de la Escuela de Posgrado.

#### Artículo 101.- Programas de Posgrado de Doctorado:

El postulante debe tener el grado de maestro debidamente registrado en SUNEDU y debe presentar los siguientes documentos:

- a. Solicitud dirigida al Rector de la universidad.
- b. Hoja de vida documentada.
- c. Copia del grado académico de maestro o magister, autenticado por la universidad de origen o revalidado por la SUNEDU o universidades autorizadas, si fue otorgado por alguna universidad extranjera.
- d. Copia simple del Documento Nacional de Identidad.
- e. Archivo digital en formato JPG conteniendo imagen actualizada del postulante, a color, fondo blanco, tamaño carné.
- f. Perfil de proyecto de investigación, según esquema de la EPG.
- g. Declaración Jurada de capacidad de pago.
- h. Declaración jurada de no ser deudor a la Escuela de Posgrado UNPRG.
- i. Declaración jurada de veracidad y exactitud de información escrita en la solicitud de inscripción del postulante.
- j. Voucher de pago por derecho de inscripción, con nombre completo del postulante.

El formato de solicitud de inscripción del postulante, formatos de declaraciones juradas, formato de perfil de proyecto de investigación, formato de la estructura de la hoja de vida y las rúbricas específicas se publican en el portal web de la Escuela de Posgrado.

#### SUB CAPÍTULO II: EL EXAMEN DE CONOCIMIENTOS PARA LA ADMISIÓN A LOS ESTUDIOS EN POSGRADO

Artículo 102.- El examen de conocimientos para la admisión a los programas de segunda especialidad comprende:

- Aptitud Académica,
- Conocimientos y cultura general y
- Conocimientos básicos de la especialidad.

Artículo 103.- El examen de conocimientos para la admisión a los programas de posgrado Maestría y doctorado comprende:

- Tópicos de investigación científica y
- Cultura general.

Además, se tendrá en cuenta el puntaje obtenido en la hoja de vida y en la entrevista del postulante:

De la hoja de vida se evalúa:

Grados y títulos,

Certificados o constancias de capacitación en la especialidad con una antigüedad no mayor a cinco años, y

Publicaciones en revistas especializadas.

La entrevista personal comprende temas relacionados al programa al que postula y a la investigación abordada en el perfil del proyecto presentado por el postulante.



### SUB CAPÍTULO III: PROCESO DE ADMISIÓN A LOS ESTUDIOS EN LOS PROGRAMAS DE MAESTRÍA Y DOCTORADO

**Artículo 104.-** El Proceso de admisión a los programas de posgrado maestría y doctorado comprende tres etapas:

1. Inscripción y verificación de requisitos.
2. Examen de conocimientos:
3. Evaluación de la hoja de vida y la entrevista personal.

**Artículo 105.-** Los directores de las unidades de posgrado serán responsables de la verificación de requisitos, etapa que se desarrollará en la Escuela de Posgrado.

**Artículo 106.-** Responsables del examen de conocimientos:

- Un director de unidad de posgrado elegido entre ellos y un equipo de apoyo, serán los responsables de la elaboración del examen de conocimientos.
- Los directores de las unidades de posgrado y en caso sea necesario, docentes nombrados de la UNPRG, serán los responsables de la supervisión del examen de conocimientos.

**Artículo 107.-** El director(a) de la EPG, los directores de las unidades de posgrado son los responsables de la etapa de calificación de la hoja de vida y entrevista a los postulantes. La hoja de vida y la entrevista se evaluarán mediante rúbricas específicas.

La Oficina de Admisión de la UNPRG es la responsable de la calificación final de admisión a los programas de posgrado de la EPG, integrando los puntajes del examen de conocimientos, de la hoja de vida y de la entrevista a los postulantes.

### SUB CAPÍTULO IV: DE LA CALIFICACIÓN Y PUBLICACIÓN DE RESULTADOS ADMISIÓN DE SEGUNDA ESPECIALIDAD

**Artículo 108.-** El examen de conocimientos para los postulantes a los programas de segunda especialidad, contiene un total de sesenta (60) preguntas, distribuidas en las siguientes áreas:

- Aptitud Académica, veinte (20) preguntas: diez (10) de razonamiento matemático y diez (10) de razonamiento verbal.
- Conocimientos y cultura general, veinte (20) preguntas
- Conocimientos básicos de la especialidad, veinte (20) preguntas

**Artículo 109.-** El Examen de conocimientos se aplica en la fecha señalada en el cronograma del proceso de admisión a los programas de segunda especialidad, aprobado por Consejo Universitario; en ningún caso se concederá nueva fecha a los postulantes que no se presenten o lleguen con retraso.

**Artículo 110.-** Para rendir el examen de conocimientos el postulante deberá presentarse portando su carné de postulante y su Documento Nacional de Identidad o Carné de Extranjería, según corresponda.

**Artículo 111.-** No se permite el ingreso de postulantes a los locales donde se aplicará el examen de conocimientos portando: mochilas, carteras, bolsón, cámaras fotográficas, grabadoras de sonido e imagen, calculadoras, teléfonos celulares, audífonos o cualquier accesorio innecesario para rendir el examen de conocimientos.

**Artículo 112.-** En el examen de conocimientos; cada pregunta bien contestada tiene un puntaje de veinte (20) puntos y cada pregunta mal contestada le corresponde menos uno con ciento veinticinco milésimas (-1,125) puntos y la pregunta no contestada cero (00) puntos.



**Artículo 113.-** El puntaje mínimo para alcanzar vacante en los programas de segunda especialidad es de 450 puntos.

**Artículo 114.-** La calificación del examen de conocimientos se realiza en la Oficina Admisión y está a cargo de uno o más docentes ordinarios de la Universidad que cuenten con conocimiento y experiencia en calificación de exámenes de admisión, bajo la supervisión de la Comisión de Admisión.

**Artículo 115.-** Los resultados son publicados por programa según corresponda, en el portal web y paneles internos de la UNPRG, dentro de las 24 horas de terminado el examen.

**Artículo 116.-** El resultado final del proceso de admisión a los programas de segunda especialidad es inapelable y no son objeto de nueva revisión.

**Artículo 117.-** El postulante que no alcance vacante, podrá retirar sus documentos en la Unidad de Posgrado de la Facultad respectiva, a partir del tercer día útil posterior a la publicación de los resultados, hasta el término de 30 días calendarios posteriores; vencido este plazo, dichos documentos serán descartados.

**Artículo 118.-** Las personas condenadas por delito de terrorismo o apología al terrorismo en cualquiera de sus modalidades, están impedidas de postular a los programas de segunda especialidad.

#### SUBCAPÍTULO V: DE LA CALIFICACIÓN Y PUBLICACIÓN DE RESULTADOS ADMISIÓN A LOS PROGRAMAS DE MAESTRÍAS Y DOCTORADO

**Artículo 119.-** El examen de conocimientos para los postulantes a los programas de posgrado Maestrías y Doctorados, contiene un total de ochenta (80) preguntas, distribuidas en las siguientes áreas:

- Tópicos de investigación científica, cuarenta (40) preguntas, y
- Cultura general, cuarenta (40) preguntas.

**Artículo 120.-** El Examen de conocimientos se aplica en la fecha señalada en el cronograma del proceso de admisión a los programas de posgrado maestría y doctorado, aprobado por Consejo Universitario; en ningún caso se concederá nueva fecha a los postulantes que no se presenten o lleguen con retraso.

**Artículo 121.-** Para rendir el examen de conocimientos el postulante deberá presentarse portando su carné de postulante y su Documento Nacional de Identidad o Carné de Extranjería, según corresponda.

**Artículo 122.-** No se permite el ingreso de postulantes a los locales donde se aplicará el examen de conocimientos portando: mochilas, carteras, bolsón, cámaras fotográficas, grabadoras de sonido e imagen, calculadoras, teléfonos celulares, audífonos o cualquier accesorio innecesario para rendir el examen de conocimientos.

**Artículo 123.-** En el examen de conocimientos; cada pregunta bien contestada tiene un puntaje de cinco (5) puntos y cada pregunta mal contestada le corresponde un puntaje de menos uno con ciento veinticinco milésimas (-1,125) puntos y la pregunta no contestada cero (00) puntos. Puntaje máximo en el examen de conocimientos es 400 puntos.

**Artículo 124.-** La calificación del examen de conocimientos se realiza en la Oficina de Admisión y está a cargo de uno o más docentes ordinarios de la Universidad que cuenten con conocimiento y experiencia en calificación de exámenes de admisión, bajo la supervisión de la Comisión de Admisión.

**Artículo 125.-** Los resultados son publicados por programa de maestría y doctorado según corresponda, en el portal web y paneles internos de la Universidad, dentro de las 24 horas de terminado el examen.



**Artículo 126.-** La evaluación de la hoja de vida documentada tiene un puntaje máximo de 200 puntos de acuerdo a la tabla siguiente:

Documento	Puntaje por unidad	máximo de doc.	Puntaje total
• Grado de bachiller o maestro según corresponda.	Cinco (50)	1	50
• Título universitario	Tres (30)	1	30
• Certificados o constancia de capacitaciones con mínimo de 20 horas académicas y antigüedad no mayor a cinco años	Uno (10)	6	60
• Publicaciones en revistas científicas	Dos (20)	3	60
Puntaje máximo.			200

**Artículo 127.-** La entrevista personal al postulante se realiza en base a temas relacionados al programa al que postula y al perfil de proyecto de investigación presentado. Tiene un puntaje máximo de 200 puntos y se evalúa mediante rúbrica específica publicada en el portal web de la EPG. Es evaluado por la comisión designada en Art. 55°.

**Artículo 128.-** El puntaje máximo de proceso de admisión es de ochocientos (800) puntos, estructurados de acuerdo con lo indicado en los artículos precedentes ( Art. 79°, 81° y 82°), que convertido al sistema vigesimal equivale a la nota de veinte (20).

**Artículo 129.-** Si en la última vacante, hubiera dos o más postulantes con el mismo puntaje, se les asignará vacante a todos ellos.

**Artículo 130.-** El resultado final del proceso de admisión a los programas de posgrado es inapelable y no son objeto de nueva revisión.

**Artículo 131.-** El puntaje mínimo para alcanzar vacante en los programas de posgrado es de 450 puntos.

**Artículo 132.-** El postulante que no alcance vacante, podrá retirar sus documentos en la Unidad de Posgrado de la Facultad respectiva, a partir del tercer día útil posterior a la publicación de los resultados, hasta el término de 30 días calendarios posteriores; vencido este plazo, dichos documentos serán descartados.

**Artículo 133.-** Las personas condenadas por delito de terrorismo o apología al terrorismo en cualquiera de sus modalidades, están impedidas de postular a los programas de posgrado.

**Artículo 134.-** Habiendo alcanzado vacante en el proceso de admisión, para ser considerado estudiante del programa de Maestría o Doctorado en la Escuela de Posgrado de la Universidad, es indispensable registrar matrícula.

**Artículo 135.-** Si el postulante admitido no se matricula en el periodo establecido o no reserva su matrícula semestral, pierde la vacante sin lugar a reclamo.

#### SUBCAPÍTULO VI: DE LOS INGRESANTES AL POSGRADO

**Artículo 136.-** El ingresante deberá recabar la Constancia de Ingreso y efectuar su matrícula en los plazos previstos en el Calendario Académico de posgrado propuesto por la EPG y ratificado por Consejo Universitario; aquellos que no se matriculen en las fechas programadas, pierden el derecho de ingreso.

**Artículo 137.-** Los documentos de los ingresantes, pasan a formar parte del archivo oficial de la Universidad, por ningún motivo serán devueltos.



**Artículo 138.-** La Universidad se reserva el derecho de verificar la identidad de los ingresantes en forma permanente, mediante la comparación de la huella dactilar tomada en el proceso de inscripción, en la aplicación del examen de conocimientos y proceso de matrícula, así como de los documentos presentados. De constatarse un hecho fraudulento, automáticamente será separado de la Universidad y sancionado de acuerdo a ley.

### CAPÍTULO III DE LAS SANCIONES

**Artículo 139.-** El postulante que participe en suplantación, fraude, que falte a la verdad en su inscripción, será separado del proceso de admisión.

Perderá la vacante de ingreso, si presenta documentación falsa, adulterada en cualquier acto posterior al proceso, que atente contra la imparcialidad y transparencia del proceso de admisión, sin perjuicio de las acciones administrativas y penales que correspondan.

**Artículo 140.-** Los postulantes que atenten contra el ordenamiento y el patrimonio de la Universidad durante el Proceso de Admisión, perderán su derecho de postulación, sin perjuicio de las acciones legales que se deriven por el daño ocasionado.

**Artículo 141.-** Los postulantes suplantados, constatados policialmente in fraganti, perderán automáticamente tal condición y serán separados del proceso de admisión, quedando inhabilitados indefinidamente para postular a la UNPRG; esta decisión es inapelable. sin perjuicio de las acciones legales pertinentes.

**Artículo 142.-** El postulante que contravenga las normas establecidas en el presente reglamento o las instrucciones de la Comisión de Admisión, será objeto de las sanciones correspondientes por parte de la UNPRG, independientemente de las acciones civiles o penales a que hubiere lugar.

**Artículo 143.-** La Comisión de Admisión puede anular el ingreso del postulante que fomente el desorden y atente contra el normal desenvolvimiento de las actividades académicas y administrativas de la UNPRG, independientemente de las acciones civiles o penales a que hubiere lugar.

**Artículo 144.-** Las personas sancionadas por medidas disciplinarias en la Universidad o en cualquier otra universidad no serán admitidas como postulantes al proceso de admisión, mientras dure la sanción.

**Artículo 145.-** Cualquier miembro de la comunidad universitaria de la UNPRG, que resulte comprometido en actos fraudulentos durante el proceso de admisión, será sancionado y sometido a proceso administrativo disciplinario, e inhabilitados definitivamente para participar, sin perjuicio del proceso judicial que corresponda. Los estudiantes serán sancionados de conformidad a lo establecido en el Estatuto en concordancia con la Ley Universitaria.

**Artículo 146.-** Los autores de actos fraudulentos que pertenezcan a otras universidades serán denunciados ante las autoridades judiciales, dando cuenta a la Universidad de origen y a la SUNEDU para las sanciones que correspondan.

**Artículo 147.-** Para ingresar al local el día del examen, el postulante debe portar solamente el material indicado en el Art. 50° del presente reglamento. La detección de cualquier equipo mencionado en el Artículo 51°, impedirá el acceso del postulante al local donde se realizará el examen y no tendrá derecho a reclamo ni devolución de dinero.

**Artículo 148.-** Las causas que dan lugar a la anulación del examen de admisión del postulante son las siguientes: Portar alguno de los siguientes equipos electrónicos: Tablet, reproductores de sonido, celular, radio, memoria portátil, micro cámara, reloj, audífonos, o cualquier material de transmisión y recepción de datos o apuntes físicos en el aula donde rinde el examen.

- a. Suplantar o ser suplantado durante la prueba.
- b. Realizar actos que impidan el correcto desarrollo del examen.



**Artículo 149.-** Todo postulante que trasgreda lo señalado en el Art. 51°, se le anulará el examen, y será inhabilitado para postular a la UNPRG y se procederá con la denuncia ante el Ministerio Público e informar a las universidades públicas.

**Artículo 150.-** La UNPRG sancionará al postulante con la anulación del ingreso, si además de lo indicado en el Art. 51°, se comprueba la participación en alguna de las situaciones siguientes:

- a. Haber sido suplantado
- b. Haber sido suplantador
- c. Haber registrado información falsa, deliberadamente en su inscripción.
- d. Haber entregado documentación falsa.

**Artículo 151.-** La Comisión de Admisión anula la constancia al ingresante, si en cualquier momento la facultad a la que ingresó, posterior al proceso de matrícula, descubre un hecho de suplantación, falsificación de documentos o uso de equipo electrónico; en este caso, el ingresante perderá su condición de estudiante.

#### DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

**PRIMERO.** Cualquier situación no prevista en el presente reglamento, será resuelta en instancia última y definitiva, por el Consejo Universitario.

**SEGUNDO.** Son las Unidades de Posgrado de las Facultades quienes propondrán el número de vacantes en la modalidad de traslado para aquellos estudiantes provenientes de universidades no licenciadas y que la UNPRG ha establecido CONVENIO.

#### DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA DEROGATORIA

**ÚNICA.** El presente Reglamento entrará en vigencia a partir del día siguiente de su aprobación por el Consejo Universitario, quedando derogado todas las normas que se opongan al presente.